

to á otro verle á la cabeza de las fuerzas del Estado que se estaban organizando en Chiquimula. Proveido el auto de prision, el Capitan José Maria Espínola, á quien se cometió su ejecucion, la verificó deteniendo al acusado en el pueblo de Xalapa, desde donde le hizo regresar al Golfo.

Inmediatamente se dió parte al Gefe Barrundia de que, al verificarse la prision de Raoul, se habian allanado varias casas y cometido otras infracciones de ley: la Asamblea, fundada en estos informes y en el concepto de que el Ejecutivo federal traspasaba sus atribuciones moviendo sus fuerzas y ejecutando arrestos en el territorio del Estado, sin conocimiento de sus autoridades, expidió una orden, con fecha 16 de Agosto, autorizando al Gefe para desconocer al Presidente y repeler la fuerza con la fuerza, en caso necesario (38).

En virtud de esta autorizacion, Barrundia hizo salir de la Capital, el 21 del propio mes de Agosto, al Capitan C. Cayetano de la Cerda, para que con las tropas de Chiquimula proce-

(38) Arce y el autor de la Memoria de Xalapa han asegurado que la Asamblea de Guatemala nunca emitió la orden á que se refiere esta nota, y que Barrundia procedió en este y otros puntos sin autorizacion alguna. Yo he tenido á la vista el libro original de órdenes de la legislatura del año de 26, y á fojas 62 vuelta, y bajo el número 146, corre la que se ha pretendido que nunca pasó de un dictámen reprobado. (Primera exposicion del Gobierno de la República, publicado en 826 pág. 12—Memoria de Xalapa pág. 53).

diese al arresto de Espínola y dejase en libertad á Raoul: este era el militar á quien se pensaba confiar el mando de todas las fuerzas del Estado, segun se presumió con bastante razon.

Al mismo tiempo que se daba este paso para embarazar las providencias de Arce respecto de Raoul, la Asamblea ordenó la retencion de los productos de la renta de tabacos (39). Este ramo, aunque se reputaba perteneciente á los Estados y era administrado por sus funcionarios particulares, estaba sin embargo destinado, para que los mismos Estados cubriesen con su producido los contingentes con que debian contribuir á los gastos nacionales. El Gobierno de Guatemala creia, no solo tener cubierto ya su cupo respectivo, sino haber tambien hecho ingresar en las arcas federales un exceso de mas de 40,000 pesos. Se fundaba este concepto en que, conforme á las leyes de la materia (40), se habian últimamente asignado á Guatemala 111,000 pesos de cupo para el año de 825 y tenia ya enterados 154,000: se alegaba tambien, que no habiéndose decretado el contingente con que debieran contribuir los Estados en el año de 26, no habia derecho para hacer, sobre el particular, cargo alguno al de Guatemala. "Este Estado, decia la comision de hacienda de su Asamblea, fiel al pacto de union federativa, ha observado religiosamente sus condiciones: sobre él ha gravitado hasta ahora el peso de la federacion: él no ha tomado para sí de la renta del tabaco, que es suya propia, un

(39) Orden de 17 de Agosto de 1826.

(40) Decretos de la Asamblea N. C. de 15 de Octubre de 824 y 21 de Enero de 825.

maravedí, ni aun en los meses que corrieron desde su creación hasta la publicación del decreto de la A. N. en que se designó la porción con que debía contribuir á las erogaciones generales. Entre tanto, los demás Estados se han desentendido de esta sagrada obligación, y en perjuicio de Guatemala, se ha tolerado su desobediencia, en particular al del Salvador, aun después de publicado el mencionado decreto del Congreso federal. ¿Porqué pues el Presidente de la República no ha intentado con respecto á él ni aun el primer trámite del decreto, habiendo aquel ocupado rentas puramente federales y de las asignadas á la federación? ¿Porqué cuando se trata de Guatemala se hacen reclamos inoportunos y se amenaza con el trastorno del orden y peligro de la tranquilidad pública? Semejante conducta no puede ser sino parcial y escandalosa. Ella es opresora: ella ataca la independencia y soberanía del Estado: ella usurpa sus propiedades, y por tanto, es digna de una severa animadversión.

Era muy cierto que los otros cuatro Estados de la unión no habían contribuido con las sumas señaladas para engrosar los fondos federales: era igualmente cierto que Arce, á pesar de que lo había estrechado vivamente el Congreso, no había puesto en observancia, respecto de las provincias, la ley de tabacos, de lo cual se formó uno de los capítulos de acusación contra él. Si tal ley era impracticable porque la resistían los Estados, no había derecho para hacerla efectiva en el de Guatemala únicamente, aun supuesto el caso de que no pudiesen ponerse reparos á las cuentas de la Contaduría federal, en que

se deducía un cargo de 34,000 pesos contra dicho Estado. Sin embargo, Arce requirió á la Asamblea para que, dentro de cuatro días, revocase su orden y declarase la responsabilidad al Gefe que le había dado cumplimiento; amenazando con que haría uso de las facultades que le concedía la misma ley de tabacos (el uso de la fuerza) en caso de que no fuese atendido su reclamo (41). No pasó mucho tiempo sin que se realizara esta amenaza.

Mientras que se cruzaban estas contestaciones entre la autoridad federal y las de Guatemala, en el Senado se agitaba otra cuestión ruidosa. Este cuerpo, lo mismo que el Congreso, estaba dividido en dos facciones: los senadores Barundia (José Francisco) Alcayaga y Hernandez, eran liberales y sostenían las providencias de los estadistas; Córdova, Milla y Zelaya eran partidarios del Presidente. Este, al evacuar el informe que se le pidió acerca de los motivos que había tenido para mandar tropas sobre el departamento de Chiquimula, acompañó varios documentos relativos á sus desavenencias con el Gefe de Guatemala: en ellos se quejaba de que habiéndole interpelado para que suspendiese sus procedimientos con respecto á Espinola, no había siquiera obtenido contestación. El Lic. Córdova, á quien pasaron en comisión estos antecedentes, habrió dictámen pidiendo, entre otras cosas, que se volviese á oficiar al Gefe del Estado, y que si á pesar de esto no revocaba sus órdenes de hacer armas contra las autoridades de la federación, se le acusase ante la Asamblea como á in-

(41) Acuerdo de 29 de Agosto de 826.—M S.

fractor de la ley fundamental. Esta propuesta alarmó á los liberales: tratando de impedir su progreso, Hernandez pidió al Senado que hiciese salir de su seno al representante de Honduras, en el supuesto de que ya habia cumplido su periodo constitucional. El mas fogoso debate se siguió á esta proposicion: todos hacian protestas de abandonar sus asientos; los unos si no se hacia salir á Milla, los otros si no permanecia en el Cuerpo moderador. Al fin hubo de salir el Senador por Honduras, porque no pudiendo votar en una cuestion en que se trataba de su persona, triunfaron los que sostenian el primer extremo de este caprichoso problema. Juntamente con Milla se retiraron los senadores Córdova y Zelaya, protestando, que no volverian á ocupar sus asientos mientras no se revocase un acuerdo dictado contra el tenor expreso del artículo 17 del reglamento interior del mismo Senado (42)

Así fué disuelto el Cuerpo moderador de la República el dia 2 de Setiembre de 1826.

En estas circunstancias le llegaron al Presidente comunicaciones de Chiquimula, en que se le participaba lo ocurrido entre la tropa federal y las del Estado. El Capitan Espínola, con la partida de 50 hombres que conducia á su regreso para la Capital, fué detenido en las inmediaciones del rio de Acasaguastlan por Cerda, que tenia á sus órdenes cerca de 300 milicianos. Temiendo los resultados de un rompimiento, en que no estaban las ventajas de su lado, Espínola propuso un convenio á Cerda, en virtud del cual

(42) Manifiesto de los senadores, Córdova y Zelaya, 25 de Setiembre de 1826.

ámbas fuerzas debian abstenerse de todo acto hostil, hasta tanto que, avisados sus respectivos Gobiernos, les ordenasen lo que debia hacerse: Cerda aceptó, sin embargo de que todas las probabilidades del triunfo estaban á su favor; pero deslustró este proceder reteniendo, por algunos dias, prisionera á la tropa federal y al oficial que la mandaba.

El 3 de Setiembre se celebró esta especie de capitulacion; el 5 llegó á manos de Arce, juntamente con una denuncia en que se le daba parte de estarse preparando en la Capital una conjuracion para deponerle á viva fuerza del mando, asegurándole que esta combinacion tenia ramificaciones en la Antigua Guatemala, Totonicapan y Quezaltenango: que con el designio de desmembrar la guarnicion federal se le habia llamado la atencion por Chiquimula; y que, para privarle de recursos pecuniarios, se le habian retenido los productos de tabacos (43). Cierta ó supuesta esta denuncia, no puede negarse que el Presidente tenia sobrados motivos para creer que se trataba de destituirle; y es claro, que los que no habian tenido reparo en disolver el Congreso por evitar aquel acontecimiento, tampoco podian tenerlo para proceder contra un Gefe de Estado: así fué que Arce, aconsejado de sus adictos, anticipó contra Barrundia un golpe semejante al que se decia que este le estaba preparando.

El mismo dia 5 de Setiembre, el Presidente firmó una resolucion cuya parte dispositiva con-

(43) Véase la Circular del Presidente de la República á los Gefes de los Estados, 13 de Setiembre de 1826.

tenia estos artículos:

"1. Que el Comandante de las armas de la federacion, con la mayor reserva, acuartele esta noche toda la fuerza con su respectiva oficialidad."

"2. Que haga preparar municiones competentes para que obren los cuerpos de artilleria, infanteria y caballeria."

"3. Que puesto todo en el mejor estado para hacer cumplir y ejecutar á viva fuerza las providencias del Gobierno, en caso de oposicion, proceda á las seis y media de la mañana, ó á la ora que pueda, á arrestar al Gefe del Estado, C. Juan Barrundia, reteniéndolo en la Comandancia general hasta nueva orden."

"4. Que al mismo tiempo que se ejecute el arresto, ó inmediatamente que sea ejecutado, recoja con la fuerza todas las armas que tenga el Gobierno del Estado, con sus pertrechos y municiones; trasladándolas con la debida separacion al parque y sala de armas."

"5. Que mientras ejecute estas ordenes dé partes por medio de sus Ayudantes de todo lo que ocurra."

"6. Que en el caso de resistencia, obre fuertemente hasta concluir el arresto y ocupacion de las armas."

"7. Que cumplida esta disposicion, se mantenga sobre las armas hasta nueva orden (44)."

Se procedió á la ejecucion de esta providencia, con tanto sigilo, que ningun liberal pudo traslucirla sino hasta que ya estaba enteramente cumplida. Barrundia fué sorprendido en su

(44) Véase la primera exposicion del Presidente de la República, 8 de Setiembre de 1826.

propia casa el dia 6, á la ora señalada; así mismo lo fueron las tropas cívicas del Estado, que estaban acuarteladas en el extinguido convento de San Agustín; segun se sospechó, por traicion de su Comandante el oficial mejicano Vera, quien confirmó despues esta sospecha tomando servicio á las órdenes del Presidente.

Arce creyó que le autorizaba para decretar el arresto del Gefe de Guatemala, la disposicion contenida en el artículo 127 de la ley fundamental y cuyo tenor es como sigue: *cuando el Presidente sea informado de alguna conspiracion ó traicion á la República, y de que le amenaza un próximo riesgo, podrá dar ordenes de arresto é interrogar á los que se presuman reos.* Entendió que podia usar de esta facultad, sin restriccion alguna, y contra cualquiera especie de funcionarios. *Es ciertamente imposible, dice en su Memoria, que hubiese alguno que con sinceridad tomara sobre sí la regencia de la nacion, habiendo en ella personas que pudieran revolucionar sin que el Gobierno Supremo tuviera facultad de reprimirlas.*

Los estadistas, al contrario, sostenian que aquella disposicion constitucional, únicamente debia entenderse con respecto á los particulares, pues que sino se le ponía limitacion alguna, el Presidente quedaba investido de un poder absoluto, contradictorio con los principios del sistema: de un poder, en virtud del cual, podia aprisionar á todas las autoridades de los Estados y reducir las á la mas completa nulidad: de un poder que á la vez podria emplear aun contra los altos funcionarios de la federacion; de manera que los senadores y aun los mismos indi-

viduos del Congreso, si se les atribuía algun proyecto de conspiracion, podian ser conducidos al Palacio del Presidente y permanecer arrestados en él como le sucedió á Barrundia. De este modo, la representacion nacional y todos los poderes de los Estados quedaban sugetos á los caprichos de un Presidente que podria disolverlos á su antojo.

Para robustecer mas este argumento, los liberales citaban los artículos de la Constitucion que concedian garantías especiales á las primeras autoridades, y establecian, respecto de ellas, un orden particular de procedimientos. ¿De que servirian estas, repetian, si hay quien tenga poder para reducir las á prision sin formalidad alguna? Si los Gefes de los Estados son súbditos del Presidente, no deberá decirse otro tanto de los miembros de las Asambleas y Consejos representativos?; y si alguna vez le ocurría á aquel aprisionarlos á todos ó á la mayor parte, ¿quien hacia la declaratoria de haber lugar á formacion de causa? Como se daba cumplimiento á la segunda parte del mismo artículo 127 en que se prevenia, que interrogados los reos, fuesen puestos á disposicion de juez competente, en el término de tres dias? Debe tambien tenerse presente, decian, que en la Constitucion particular del Estado se lee un artículo (el 145) en todo semejante al que acaba de citarse; y si se ha de interpretar en el mismo sentido en que lo ha hecho el Presidente con el de la Constitucion federal, deberá inferirse, que el Gefe de Guatemala tiene el poder necesario para aprisionar al primer magistrado de la República siempre que lo crea traidor al Estado.

Estas y otras varias reflexiones hizo presentes al Ejecutivo nacional la Asamblea de Guatemala, añadiéndole: "que si por la conservacion del orden público habia invadido á las autoridades del Estado, no olvidase que con este mismo especioso pretexto, Bonaparte habia despojado de su libertad á la Francia y sometídola á sus armas: que por el orden y para tener á la España en tranquilidad Fernando 7.º habia destruido dos veces la constitucion de la monarquia: que para conservar el orden en Méjico, á los principios de su independenciam, Iturbide lo habia tiranizado: que por la tranquilidad de Guatemala sus enemigos la sometieron á aquel imperio; y que, por restablecer el orden en la provincia del Salvador, Filisola habia atravesado sus pueblos con la espada en la mano (45).

Sea cual fuere el juicio que se forme acerca de la legalidad ó ilegalidad de la prision del primer Gefe de Guatemala, yo lo que puedo asegurar es, que el Presidente dejó pasar el término de la ley sin poner á disposicion de la Asamblea á su prisionero; y que aunque despues de algunos dias, y cuando ya le habia puesto en libertad, bajo fianza, invitó á aquel cuerpo para que le juzgase, nunca pasó la informacion justificativa del delito. Aree ha pretendido excusar esta omision con el temor de que se perdiesen comprobantes de tanta importancia: tal temor hubiera desaparecido pasándolos en testimonio, que era fácil compulsar.

"Este desenlace, se dice en la Memoria de Xalapa, hizo ridículo todo lo que ántes habia pa-

(45) Comunicacion de la Asamblea de Guatemala al Ejecutivo nacional, 13 de Setiembre de 1826. MS.

recido un golpe maestro de aquellos que afirman el orden: todos los que se habían comprometido comenzaron a temer y desconfiaron en lo sucesivo. El Presidente publicó pocos días después una exposición documentada de los motivos que impulsaron el arresto de Barrundia: todas eran conjeturas, razones de congruencia y documentos diversos, débiles unos, ridículos otros, y todos capaces de persuadir en lo privado que existía una conspiración; pero no para convencer en juicio.

En efecto, las hesitaciones de Arce mortificaron mucho á los serviles, y su conducta vacilante les hacía temer un retroceso en la ejecución de su empresa. Discurrían, que nada se había adelantado con la prisión de Barrundia si se le ponía luego en libertad, para que, mas enconado, trabajase contra ellos y tuviese nuevos motivos para hacerles la guerra. Ciertamente, una medida tan violenta no había hecho mas que empeorar la causa del partido servil si no se sabía sostener con firmeza: era preciso ó no haber atacado á una sola de las autoridades del Estado, ó haber procedido contra todas: si al Gefe se reputaba conspirador, con mas razón merecían este nombre el Consejo y la Asamblea que habían autorizado todos sus manejos; proceder de otra manera era dar un testimonio de debilidad é inconsecuencia. Arce lo había dado ya; y sin la indecisión de algunos funcionarios del Estado y el aturdimiento de otros, la trama de los anti-constitucionales estaba rota, y trastornados sus planes en los primeros momentos de su ejecución.

CAPITULO 7.º

El segundo Gefe toma posesion del mando y es facultado extraordinariamente. La Asamblea acuerda su traslacion á Quezaltenango—En Chimaltenango varia su acuerdo y señala para su residencia la Villa de San Martin Xilotepeque—El frances Mr. José Pierzon, Teniente Coronel de la federacion, toma servicio en el Estado é intenta desarmar á las tropas de la frontera de Chiapas que regresaban para la Capital—El primer Gefe se resiste á tomar el mando—Decreto de 26 de Setiembre—El Presidente declara facciosa á la Asamblea de Guatemala—Sublevacion de las tropas de Verapaz—Las autoridades del Estado se trasladan á Quezaltenango—Los diputados serviles impiden la reunion extraordinaria del Congreso—Reflexiones—Decreto de 10 de Octubre de 826—Inconstitucionalidad de esta ley. Disolucion de la junta preparatoria del Congreso—Prevencciones del pueblo quezalteco contra el Vice-Gefe—Su entrada á Quezaltenango—Participio que tuvieron los serviles en la sublevacion de aquella Ciudad—Maniobras de los frailes para insurreccionar á los pueblos de los Altos—Medidas violentas del Vice Gefe—Su muerte—Disolucion de la Asamblea del Estado—Acan-tonamiento de Patzun—Combate de Salcajá—Entrada de Pierzon á Quezaltenango—Sus bandos de policia—Fuga de Barrundia. Jornada de Malacatan—Defecion de las tropas de Chiquimula—Observaciones—Destitucion de todos los Gefes y Comandantes militares de los departamentos—Arce convoca á elecciones para la renovacion total de las autoridades del Estado.

Inmediatamente despues de la prision de Barrundia, tomó posesion del Gobierno el C. Cirilo Flores, como segundo Gefe del Estado. El Presidente le había oficiado al efecto, previnién-